

28

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veintidós de agosto de dos mil veintidós.

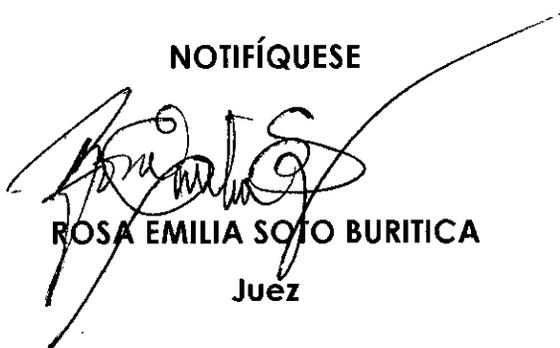
Se le reconoce personería amplia y suficiente a la Dra. MELISSA GARCIA RUIZ, Abogada titulada e inscrita, para representar a la parte demandante, conforme a los términos y para los efectos del poder a ella conferidos. En consecuencia, téngase por revocado el poder otorgado a Juan Felipe Ortiz Moya, estudiante de derecho de la Universidad Santo Tomás.

Ahora bien, en cuanto al impulso procesal que solicita la apoderada, se le hace saber que el proceso se encuentra pendiente de notificar al demandado, siendo de su competencia realizar dicho trámite; una vez se realice, se procederá a la entrega de los títulos que reposan en el despacho.

En cuanto a la solicitud de los datos del señor Juan Pablo González Ferrer, a ello se accederá.

Se le advierte a la apoderada que continua in curso el auto de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
Juez

